

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

**Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales  
En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales**

**Acuse de Recibido**

**Fecha: Jueves 09 de mayo del 2024**

**Hora: 3:08:47 pm**

Se ha registrado en el sistema, la carga de **1 Archivo(s)** suscrito(s) a nombre de; **MARIVEL CERTUCHE SANDOVAL**, con el radicado; **202400055**, correo electrónico registrado; **mariveltcertuche@outlook.es**, dirigido(s) al **JUZGADO 7 DE FAMILIA**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(606) 8879620 ext. 11611**

Archivo(s) Cargado(s)	Archivo(s) Cargado(s)
contestaciondemandaivan.pdf	

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20240509150847-RJC-26382**

Señor:  
**JUEZ SEPTIMO DE FAMILIA MANIZALES CALDAS**

**ASUNTO:** CONTESTACIÓN DEMANDA  
**REF:** CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO  
**RAD:** 2024-055

**MARIVEL CERTUCHE SANDOVAL**, Abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía número 34.562.583 de Popayán Cauca y portadora de la Tarjeta Profesional N° 346.450 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del Señor **IVAN ALBERTO GRISALES LOAIZA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.266.800 de Manizales Caldas, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO Y SOBRE LA DISOLUCION Y POSTERIOR LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** formulada ante usted por la señora **MARIA LIBIA RINCON CASTRO** de la siguiente manera:

### **A LOS HECHOS**

**AL PRIMERO:** Es cierto tal y como se desprende del registro civil de matrimonio.

**AL SEGUNDO:** Es cierto tal y como se desprende de la escritura pública

**AL TERCERO:** No es cierto, mi poderdante manifiesta que su señora esposa nunca le ha sorprendido con relaciones fuera del matrimonio ni mucho menos probado tal afirmación para que se configure la causal 1 de la ley 25 de 1992, como se manifiesta y asegura en el escrito de la demanda

**AL CUARTO:** Es parcialmente cierto, si bien es cierto que nació **NATALIA GRISALES TANGARIFE**, reconocida por mi poderdante por obvias razones, y sin poner en juicio su nacimiento, también es cierto que su esposa la señora **MARIA LIBIA RINCON CASTRO** acepto apoyar emocionalmente a mi poderdante, lo cual ha respondido como padre en toda sus obligaciones, es importante aclarar que no existen más hijos extramatrimoniales como lo quieren hacer ver aquí en los supuestos hechos

**AL QUINTO:** Es parcialmente cierto, toda vez que la señora **MARIA LIBIA RINCON CASTRO** ha recibido el amor y respeto por parte de mi poderdante siendo reciproco el trato y cariño en la relación de esposos, en ningún momento sometimiento por parte de mi poderdante

**AL SEXTO:** no es cierto, ya que la señora **MARIA LIBIA RINCON CASTRO** siempre tuvo libertad de tomar decisiones de manera autónoma, tal como trabajar de manera independiente en un puesto de dulces ubicado en la salida de la universidad Luís amigo hace aproximadamente 12 ha13 años lo cual fue apoyada por su esposo **IVAN ALBERTO**, hoy mi poderdante, gestionando el permiso legal de funcionamiento de dicho puesto.

**AL SEPTIMO:** es parcialmente cierto, mi poderdante manifiesta, que la convivencia con su esposa ha sido buena hemos tenido momentos malos como momentos buenos, como toda pareja que enfrenta y supera pero nada que trascienda a consecencial y daños personales y materiales ni mucho menos agresión física

**AL OCTAVO: ES PARCIALMENTE CIERTO**, mi poderdante manifiesta que su hija la señora DIANA CLEMENCIA, es un ser humano muy bueno y sensible, dejándose llevar por los malos entendidos que se presentaban entre su madre y yo pero que finalmente se solucionaban sin trascender a mayores

Tampoco es cierto que mi mandante haya realizado alguna agresión a la demandante pues no hay un fallo que lo declare culpable solo se estuvo en proceso de investigación, mi mandante siempre ha estado con buena disposición para dialogar con ella.

**AL NOVENO:** es parcialmente cierto, toda vez que manifiesta mi poderdante que así fue asignada esta fecha para dicha audiencia, pero que en ningún momento se ha probado violencia física o verbal como lo manifiesta y pretende hacer ver la parte demandante.

**AL DECIMO: NO ES CIERTO**, ya que en la resolución No 018-2022, en la audiencia de tramite medida de protección mi poderdante en ningún momento niega lo narrado por su hija, por lo contrario manifiesta que es primera vez que se presenta una cosas de estas tener que ir audiencia, porque no había llegado a suceder en los años vividos con su esposa, que su hija es un poco rabiosa y se alteró al momento de cruce de palabras con su esposa.

Dejando claro que prefiere pedir el divorcio y separarse antes de ir a cometer errores, y que quiere vivir con respeto con su señora y pide que de parte de ella también le trate con respeto a él, al igual que sus hijos le traten con respeto que además clemencia su hija es un poco más rabiosa y que su hijo lo trata bien y clemencia no busca ni acepta los medios de dialogo.

Que de hecho clemencia se fue para Bogotá y que las cosas han marchado bien ella se mete mucho en la relación de nosotros dos y que piensa que en la relación de pareja se deben aclarar las cosas entre la pareja, mi poderdante deja claro que el no quiere volver a estas instancias. Prefiere estar en libertad y estar bien, y si le duela mucho separarse de su esposa pero con la ayuda de Dios va tratar de organizar todo por las vías legales

**AL DÉCIMO PRIMERO: NO ES CIERTO** manifiesta mi poderdante toda vez que su esposa la señora MARIA LIBIA RINCON CASTRO En la audiencia de trámite se refirió o manifestó que mi poderdante es muy rabioso, pero es una persona muy noble, y que lleva mas de treinta años de convivencia con el y no tengo que decir nada, a veces él y yo charlamos muy pesado, pero es mi esposo y yo lo quiero, no hay nada más que decir en ningún momento manifiesta en el escrito la señora MARIA LIBIA RINCON CASTRO que ella lo quería todo por el miedo que le ha tenido durante tantos años de matrimonio, por lo contrario se puede demostrar que aún sigue casada y compartiendo con mi poderdante hasta el día de hoy

**AL DECIMO SEGUNDO: NO ES CIERTO** que se afirme con los hechos mencionados, ya que se ha dejado claro que la señora MARIA LIBIA RINCON CASTRO ha tenido libertad de tomar decisiones y de hecho trabaja de manera independiente apoyada por mi apoderado el señor IVAN ALBERTO GRISALES siendo autónoma en el manejo de los ingresos que obtiene del negocio (puesto de ventas en universidad Luis amigo) desde hace más de 12 a 13 años que hace parte de la sociedad conyugal, por lo tanto son conceptos equívocos del apoderado ya que la demandante no los ha manifestado en ningún momento

**AL DECIMO TERCERO: NO ES CIERTO** ya que manifiesta mi poderdante que no han existido las supuestas infidelidades, es falso ya que no hay pruebas de lo que se manifiesta en el presente hecho

**AL DECIMO CUARTO: NO ES CIERTO** ya que manifiesta mi poderdante, que no tiene ninguna relación por fuera del hogar, ella dice esto porque el viene muy indiferente con la señora MARIA LIBIA RINCON CASTRO, ya que se ha

descuidado con las obligaciones como esposa en el hogar como lo son; los alimentos a deshoras y que el mismo se los sirva y despacha para cuando tiene que trabajar, en algunas ocasiones comprar por fuera los alimentos o recurrí a sus hermanos para que le brindaran una comida, arreglo de ropa y como esposa íntimamente

**AL DECIMO QUINTO: ES PARCIALMENTE CIERTO** ya que manifiesta mi poderdante que si su señora esposa **MARIA LIBIA RINCON CASTRO**, ha tomado la decisión de la separación y cesación de efectos civiles y la liquidación de la sociedad conyugal no va ser el quién se niegue a la decisión tomada por ella y si eso es lo que quiere y hace sentir bien a su esposa acepta la decisión.

Y por lo contrario nunca ha desconocido ni desconoceré lo que por ley le pertenece a su esposa y que con tanto esfuerzo han construido dentro de esta sociedad conyugal. Jamás le negara lo que le pertenece.

**AL DECIMO SEXTO: ES PARCIALMENTE CIERTO:** ya que manifiesta mi poderdante que es el quien arregla su ropa desde hace mucho tiempo, y que se cansó que su esposa no le atendiera como debe ser y llegara a casa manifestando estar cansada de trabajar y no le atendiera como debe ser.

Por tal motivo mi poderdante se trasladó para la casa de su hermana **MARIA FRAXNERY GRISALES LOAIZA C.C. 42.050.694** de Pereira Risaralda Donde reside actualmente y así poder tener un mejor descanso lejos de los contantes alegatos de su esposa

**AL DECIMO SEPTIMO: NO ES CIERTO** ya que manifiesta mi poderdante que hace ya mucho tiempo el viene insistiendo para hacer legalmente la separación y es la señora **MARIA LIBIA RINCON CASTRO** quien no ha convenido hasta el día de hoy

**AL DECIMO OCTAVO: ES PARCIALMENTE CIERTO** ya que mi poderdante aun no cumple con los requisitos de ley en semanas y edad para adquirir el derecho pensional, por lo tanto es un supuesto no un hecho.

En cuanto al puesto ambulatorio de que habla en este punto es lo ya mencionado del trabajo como independiente que tiene la señora **MARIA LIBIA RINCON CASTRO** hace aproximadamente 12 a 13 años del cual cuenta con ingresos económicos para su sustento.

Por lo contrario mi poderdante hace lo que le resulte y siempre ha llevado la obligación del hogar hasta el día de hoy

**AL DECIMO NOVENO: NO ES CIERTO** como se mencionó en el anterior punto la señora **MARIA LIBIA RINCON CASTRO** es quien cuenta con ingresos diarios y fijos adquiriendo así mas del salario mínimo legal y nuestros dos hijos que le ayudan y aportan económicamente.

Por lo contrario a mi poderdante le toca rebuscársela para aportar y seguir con la obligación de hogar

**AL VIGESIMO: NO ES CIERTO** ya que en el momento soy yo la abogada quien representa al señor **IVAN ALBERTO GRISALES LOAIZA** en este proceso de demanda

#### **PRETENSIONES**

En nombre y representación del señor **IVAN ALBERTO GRISALES LOAIZA**,

- estoy de acuerdo con la cesación de efectos civiles de matrimonio católico entre la demandante y mi poderdante por estar de común acuerdo las partes frente a esta decisión.
- Estoy de acuerdo con que se declare disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada dentro del matrimonio católico, ya que mi poderdante esta de acuerdo que todo lo conseguido dentro de la sociedad debe ser por partes iguales
- Estoy de acuerdo en ordenar la inscripción de la sentencia en los folios de registro civil de nacimiento y de matrimonio de mi poderdante y la demandante
- Me opongo total y radicalmente a aplicarle las causales contempladas en los numerales 1y3 del artículo 6 de la ley 25 de 1992, en virtud a que no se le ha demostrado ni mucho menos fallado en su contra por dichas causales como se pretende hacer ver en esta solicitud.
- Y me opongo al pago de costas y gastos del proceso por parte de mi poderdante

### EXCEPCIONES DE FONDO

**EXISTENCIA DE OTRAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS:** Resulta evidente la obligación alimentaria que se debe, mi poderdante para con el mismo y quien actualmente no se encuentra devenga ningún tipo de pensión, renta o salario, motivo por el que mi poderdante, se ha encargado de velar por las necesidades alimentarias y básicas para su sustento diario

**VULNERACIÓN AL MÍNIMO VITAL:** Sustento esta excepción, en el entendido que mi poderdante no está en condiciones de aportar por alimentos para su conyugue, toda vez que ello estaría vulnerando su derecho al mínimo vital, en vista de que su ingresos muchas veces no alcanzan ni para cubrir sus más mínimas necesidades básicas.

**CONDICIONES DE VIDA DE LA DEMANDANTE:** sustento esta excepción, en el entendido que la señora MARIA LIBIA RINCON CASTRO cuenta en este momento con una mejor calidad de vida que mi mandante puesto que vive en un barrio residencial llamado EL PRADO es un estrato 4, de la ciudad de Manizales casa de habitación de mi poderdante y que por obvias razones en el momento se encuentra viviendo donde su hermana, también señor juez vale la pena resaltar que la señora MARIA LIBIA RINCON CASTRO obtiene sus propios recursos económicos del puesto de ventas que administra como dueña del mismo hace ya más de 12 a 13 años y que mi poderdante no obtiene beneficio alguno y tampoco quiere traer a colación en este momento.

**CONDICIONES DE VIDA DEL DEMANDADO:** sustento esta excepción, en el entendido que mi mandante el señor IVAN ALBERTO GRISALES LOAIZA en este momento no cuenta con los recursos económicos para vivir en un lugar digno ya que en la actualidad vive en casa de habitación de su hermana MARIA FRAXNERY GRISALES LOAIZA, ubicada en el barrio Alto Percia estrato 2 donde tiene que ayudar con alimentación, lavado de ropa, vale la pena resaltar que pese a esta situación mi mandante nunca ha dejado de responder económicamente por su hogar siempre ha estado pendiente de la obligación y mantenimiento de la casa

Con base en el análisis anterior podemos observar que mi mandante percibe menos salario que la demandante y sus gastos mensuales exceden más de lo que se gana, señor juez es importante tener en cuenta que mi mandante tiene derecho al mínimo vital para el sustento de su vida personal.

Solicito se condene en costas a la parte demandante.

### PRUEBAS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

#### **Documentales**

- Todas las aportadas a la demanda
- Fotocopia de la cedula de la testigo
- Fotocopia de la cedula de mi mandante.
- Fotocopia cedula de ciudadanía de la apoderada.
- Fotocopia tarjeta profesional.

#### **Testimoniales**

Sirvase señor Juez citar a las siguientes personas para que bajo la gravedad de juramento declaren sobre la total veracidad de las circunstancias fácticas que envuelven este litigio, especialmente acerca de la existencia de otra obligación

- MARIA FRAXNERY GRISALES LOAIZA C.C. 42.050.694, quien se puede notificar en la carrera 29ª N° 49-07 ALTO PERCIA. Manizales
- Celular 3152003694.

#### **Interrogatorio de parte**

Solicito se decrete la práctica del interrogatorio de parte a la señora **MARIA LIBIA RINCON CASTRO** el cual en su debido momento formularé.

#### **ANEXOS**

- Poder debidamente conferido para actuar

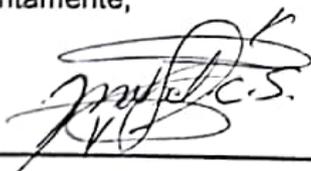
#### **NOTIFICACIONES**

El demandante y el demandado en las direcciones relacionadas en la demanda.

La suscrito abogada en la carrera 24 N° 20-08 edificio JOSE JOTA oficina 201 Manizales caldas, correo electrónico marivelcertuche@outlook.es

Con el respeto Acostumbrado,

Atentamente,



---

**MARIVEL CERTUCHE SANDOVAL**  
C.C. N°34.562.583 de Popayán Cauca.  
T.P. N° 346.450 C. S. de la J.

Manizales mayo del 2024



SEÑOR (A)  
JUEZ  
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA  
MANIZALES CALDAS

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER  
REFERENCIA: PROCESO CESACION DE EFECTOS CIVILES DE  
MATRIMONIO CATOLICO Y DISOLUCION Y POSTERIOR LIQUIDACION  
DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

**IVAN ALBERTO GRISALES LOAIZA** mayor vecina de Manizales Caldas identificada con la Cedula de ciudadanía número 10.266.800 de Manizales Caldas actuando en representación propia respetuosamente me dirijo a Usted, para manifestarle que mediante el presente escrito, confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la Abogada **MARIVEL CERTUCHE SANDOVAL** igualmente mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°34.562.583 de Popayán Cauca, y la Tarjeta Profesional N° 346.450 del C. S de la J. para que en mi nombre y representación tramite ante esta entidad **TODOS LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON, CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO Y DISOLUCION Y POSTERIOR LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** Que se adelantan legalmente ante esta entidad

Mi apoderada queda facultada para radicar, notificarse, Conciliar, recibir, transigir, desistir, retirar la demanda, tachar testigos, exhibir y/o tachar documentos, sustituir, reasumir, renunciar y en general, con todos los poderes que por ministerio de la Ley son inherentes al presente mandato judicial, para que haciendo uso de ellos lleve a cabo todas las diligencias pertinentes que se hagan necesarias en la defensa de mis legítimos intereses y derechos.

Solicito conferir personería para actuar en los términos del presente mandato.

Cordialmente:

**IVAN ALBERTO GRISALES LOAIZA**  
C.C. 10.266.800 de Manizales Caldas

Acepto el presente mandato,

**MARIVELCERTUCHE SANDOVAL**  
C. C. 34.562.583 de Popayán Cauca  
T. P. N° 346.450 del C. S. de la J.

**NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE MANIZALES**  
**PODER ESPECIAL**  
Art. 68 Decreto 900 de 1970  
Verificación Biométrica Decreto-Ley 01

Ante el Notario Primero del Círculo de Manizales, Caldas, Colombia

**GRISALES LOAIZA IVAN ALBERTO**  
Identificado con C.C. 10266800

Se firma hoy 2024-05-08 14:53:48

*Ivan Alberto Grisales*

**CARMEN TRUJILLO MOLINA**  
NOTARIA PRIMERA (E) DEL CÍRCULO DE MANIZALES  
04618 DE 06 DE MAYO DE 2024



Cod: nxhuk



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
10.266.800

NUMERO

GRISALES LOAIZA

APELLIDOS

IVAN ALBERTO

NOMBRES

*Ivan Alberto Grisales L.*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO  
MANIZALES  
(CALDAS)

18-NOV-1964

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

O+

M

ESTATURA

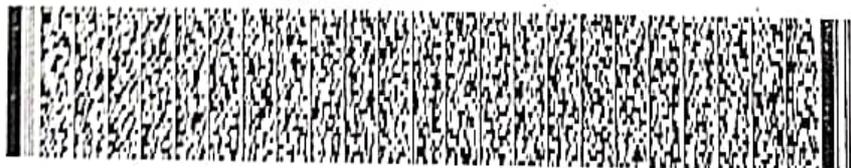
G.S. RH

SEXO

16-ENE-1983 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Almabeatriz Rengifo Lopez*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-0900100-35112832-M-0010266800-20030929

0078003272A 01 133229574



# REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:  
MARIVEL

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

APELLIDOS:  
CERTUCHE SANDOVAL

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA

UNIVERSIDAD  
DE MANIZALES

FECHA DE GRADO  
24/02/2020

CONSEJO SECCIONAL  
CALDAS

CEDULA  
34562583

FECHA DE EXPEDICIÓN  
28/07/2020

TARJETA N°  
346450

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.

20051/0120

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **34.562.583**  
CERTUCHE SANDOVAL

APELLIDOS  
**MARIVEL**  
NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **01-NOV-1972**

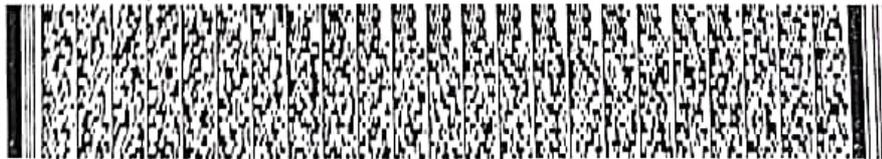
**POPAYAN**  
(CAUCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.64** ESTATURA      **O+** G.S. RH      **F** SEXO

**31-MAY-1991 POPAYAN**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0900100-00147425-F-0034562583-20090122      0009583361A 1      4480010312